

ANEXO N°47

AUTOEVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EMPRESAS PLATAFORMAS DIGITALES DE SERVICIOS, LEY N°21.431⁽¹⁾



I. PREVENCIÓN DE RIESGOS TRABAJADORES DEPENDIENTES		Cuerpo legal	si	no	n/a
1	¿La entidad empleadora cumple con la obligación de informar a los trabajadores sobre riesgos laborales que entrañan sus labores, las medidas de prevención y los métodos de trabajo correctos, de una manera oportuna y conveniente, manteniendo un registro de dicha actividad?	D.S. N° 40 Art. N° 21-24. Artículo 152 quáter T, Código del Trabajo			
2	¿Mantiene un mecanismo fidedigno que registre la jornada laboral de sus trabajadores?	Artículo 152 quáter U, Código del Trabajo			
3	¿Cumple con respetar el límite máximo la jornada ordinaria semanal y diaria, y las normas relativas al descanso semanal establecidas en el Código del Trabajo?	Artículo 152 quáter U, Código del Trabajo			
4	¿Proporciona capacitaciones que consideran criterios de seguridad y salud, de manera adecuada y oportuna?	Letra a), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
5	¿Entrega al conductor de motocicleta un casco de protección acreditado según listado publicado por Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV)?	Letra b), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
6	¿Entrega al conductor de ciclo un casco de protección que cumpla con las normas internacionales especificadas en el artículo 20 del D.S. 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o su equivalente informado por dicho ministerio?. Cuando exista un listado de cascos acreditados por la autoridad competente ¿entrega este tipo de casco?	Letra b), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo. D.S. 102, de 2019, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones			
7	¿Entrega rodilleras y coderas acorde al riesgo al que están expuestos?	Letra b), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
8	¿Supervisa que los trabajadores utilicen los otros elementos de seguridad contemplados en Ley de Tránsito o sus reglamentos dependiendo del tipo del medio de transporte?	Ley de Tránsito; D.S. N°234/2000, 231/2000 (y su modificación, D.S. N°43/2016), D.S. N°123/2014 y D.S. N°102/2019			
9	¿Supervisa que el conductor de motocicleta cuente con la documentación vigente que lo habilita para conducir: Licencia de conducir Clase C, Permiso de circulación, Certificado de revisión técnica y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP)?	Ley de Tránsito; D.S. N°234/2000, 231/2000 (y su modificación, D.S. N°43/2016), D.S. N°123/2014 y D.S. N°102/2019			
10	¿Supervisa que las motocicletas y ciclos cuenten con las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente?	D.S. N°234/2000. D.S. N° 102/2019			

(1) Esta autoevaluación contiene aspectos normativos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, que compete fiscalizar a la Dirección del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la realidad de las empresas de plataformas digitales y sus particularidades, se podrían identificar otros aspectos que no se encuentren detallados en esta autoevaluación, los que podrán ser abordadas de manera paralela a la lista de autoevaluación.

ANEXO N°47

AUTOEVALUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EMPRESAS PLATAFORMAS DIGITALES DE SERVICIOS, LEY N°21.4311⁽¹⁾



II. PREVENCIÓN DE RIESGOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES		Cuerpo legal	si	no	n/a
1	¿Cumple con resguardar el tiempo de desconexión mínimo del trabajador de plataformas digitales independiente, de doce horas continuas dentro de un período de veinticuatro horas?	Artículo 152 quáter Z, Código del Trabajo			
2	¿Efectúa capacitaciones que considere criterios de seguridad y salud, de manera adecuada y oportuna?	Letra a), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
3	¿Entrega información sobre los agentes de riesgo a los que estará expuesto y de las medidas preventivas que requiera adoptar para controlarlos? Cuando el trabajador independiente realice labores en las dependencias de la empresa y solicite dicha información.	Artículo 20, DS 67, 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.			
4	¿Entrega al conductor de motocicleta un casco de protección acreditado según listado publicado por Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV)?	Letra b), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
5	¿Entrega al conductor de ciclo un casco de protección que cumpla con las normas internacionales especificadas en el artículo 20 del D.S. 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o su equivalente informado por dicho ministerio?. Cuando exista un listado de cascos acreditados por la autoridad competente ¿entrega este tipo de casco?	Letra b), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
6	¿Entrega rodilleras y coderas acorde al riesgo al que están expuestos?	Letra b), Artículo 152 quinquies F, Código del Trabajo			
7	¿Supervisa que el conductor de motocicleta cuente con la documentación vigente que lo habilita para conducir: Licencia de conducir Clase C, Permiso de circulación, Certificado de revisión técnica y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP)?	Ley de Tránsito; D.S. N°234/2000, 231/2000 (y su modificación, D.S. N°43/2016), D.S. N°123/2014 y D.S. N°102/2019			

(1) Esta autoevaluación contiene aspectos normativos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, que compete fiscalizar a la Dirección del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la realidad de las empresas de plataformas digitales y sus particularidades, se podrían identificar otros aspectos que no se encuentren detallados en esta autoevaluación, los que podrán ser abordadas de manera paralela a la lista de autoevaluación.